CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL ÁREA MECÁNICA, ELÉCTRICA, ALTO RENDIMIENTO Y OBRAS CIVILES, DEL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2018", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio , con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en

representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, MÁXIMO ALVARO CÁCERES FLORES, mayor de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ JUÁREZ, mayor de edad, Electricista, de nacionalidad salvadoreña, del

domicilio con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, ambos actuando en nombre y

у,

representación, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente y por lo tanto, Representantes Legales de la sociedad que gira bajo la denominación de "SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL ÁREA MECÁNICA, ELÉCTRICA, ALTO RENDIMIENTO Y OBRAS CIVILES, DEL PUERTO DE

ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2018, que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en el proceso de Licitación Abierta número CEPA LA-07/2018, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es que la Contratista realice el suministro de mano de obra calificada y no calificada, herramientas y equipos para realizar labores de mantenimiento para las instalaciones y equipos de las diferentes áreas del Puerto de Acajutla, así como personal administrativo y de supervisión inherente al proyecto, según el detalle siguiente: a) Ítem 1: Mantenimiento de equipos industriales para el manejo de carga y demás relacionados en el área de Taller Mecánico; b) Ítem 2: Mantenimiento de instalaciones y facilidades eléctricas Portuarias; c) Ítem 3: Mantenimiento en el área de los Sistemas de Alto Rendimiento; y, d) Ítem 4: Mantenimiento en el área de Obras Civiles. Todo lo anterior de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, y a los demás documentos contractuales, SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran parte integrante del Contrato: I) Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL ÁREA MECÁNICA, ELÉCTRICA, ALTO RENDIMIENTO Y OBRAS CIVILES, DEL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2018", en adelante "las Bases", emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de octubre de 2017 y aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto sexto del acta dos mil ochocientos ochenta y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete; II) Aclaración número uno de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, adendas y/o enmiendas, si hubieren; III) Oferta presentada por la Contratista el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete; IV) Punto séptimo del acta número dos mil novecientos tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó a la Contratista la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018; V) Notificación de Adjudicación con número de referencia UACI-96/2018, emitida por la UACI el 18 de enero de 2018 y recibida por la Contratista el 19 de enero de 2018; VI) Las Garantías que presenta la Contratista; VII) Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, VIII) Modificaciones al Contrato, si las hubiere. TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO. I) MONTO CONTRACTUAL: El monto total contractual de los cuatro ítems, será hasta por el valor de TRES MILLONES CIENTO

TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AIMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 3,113,760.83), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo al detalle siguiente:

N° de Ítem	Nombre de Ítem	Monto máximo por Ítem US \$ 667,740.84	
1	Mantenimiento de equipos para manejo de carga y demás relacionados, responsabilidad del Taller Mecánico.		
2	Mantenimiento de Instalaciones y Facilidades Eléctricas.	556,196.15	
3	Mantenimiento en el área de los Sistemas de Alto Rendimiento	679,016.64	
4	Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y Limpieza	1,210,807.20	
	3,113,760.83		

II) FORMA DE PAGO: i) La CEPA pagara a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del Contrato antes relacionado. ii) El pago del servicio contratado será en forma mensual por el total de horas efectivamente trabajadas durante ese período, de acuerdo al valor unitario establecido, mas el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para lo cual podrán hacerse intercambios y equivalencias en montos, de tipos de horas por tipos de cargo y/o de un tipo de cargo a otro, de conformidad a las necesidades del trabajo, las cuales deberán ser justificadas por la Contratista y aprobadas por el Administrador del Contrato por parte de CEPA o en su defecto por el Supervisor de CEPA, teniéndose especial cuidado que con estos intercambios y equivalencias, no se sobrepase el valor del contrato. iii) Para cada pago, la Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, la siguiente documentación: a) El correspondiente Documento de Cobro, conteniendo el detalle del monto parcial de cada ítem y el total de la suma de las mismas; b) Acta de Recepción Mensual y/o Definitiva y sus anexos, del servicio por cada ítem; c) Reporte del detalle de la cantidad de horas efectivamente trabajadas por cada uno de los cargos contratados de cada ítem; d) Los correspondientes Cuadros de Control de Pagos por cada ítem; e) Reporte por cada ítem conteniendo el código de cada uno de los equipos en los cuales hayan trabajado durante dicho período; f) Original y una copia de la Solicitud de Pago; g) Copia del presente Contrato y sus modificaciones si hubiesen; h) Copia de las planillas de pagos patronal a los trabajadores,

correspondientes al mes que la empresa está solicitando el pago; i) Copia de las constancias del pago al ISSS (invalidez, vejez, muerte y salud); j) Solvencias de pago originales o copias notariadas, que comprueben el pago de sus obligaciones previsionales, correspondientes al mes próximo pasado al cobro; y, k) Para el pago final, además del Acta de Recepción Parcial, la Contratista deberá presentar el Acta de Recepción Definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los literales a), b), c), d) y e), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. La Contratista recibirá pagos de forma mensual, pero los trabajadores de la Contratista recibirán su pago de forma quincenal. La Contratista deberá presentar los documentos mencionados dentro de los primeros CINCO (5) DÍAS HÁBILES del mes posterior al mes laborado y facturado, haciéndose efectivo el pago por parte de CEPA dentro de los siguientes SEIS (6) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de presentación de los documentos antes indicados. iv) La Contratista, al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final, según corresponda), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporcionara la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard De Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. v) En caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar a más tardar SEIS (6) DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siquiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, conforme a la Clausula Décima del presente Contrato; b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo; y, c) Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: 1) El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos de los literales b) y c), a la UACI; y, 2) Originales de los documentos de los literales b) y c), junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al Administrador del Contrato. Cumplidos los requerimientos anteriores, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la Contratista, en proporción del veinte por ciento (20%) en cada pago hasta la amortización total del mismo. vi) La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita y no aceptará contrapropuestas

diferentes a las antes expuestas en relación a la forma de pago. CUARTA: ANTICIPO. A solicitud sur de la Contratista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos del romano II de la clausula Décima y con lo dispuesto en la cláusula Tercera en caso de anticipo. Asimismo, la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente, firmará y sellará de visto bueno, así como la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO, I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente Contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83B de la LACAP. SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLAZO CONTRACTUAL. I) LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar donde se prestarán los servicios es el Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate, El Salvador, o donde por razones operativas, eventualmente, el Puerto lo estime conveniente. II) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018. No obstante, el Contrato permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas. SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá una copia a la UACI. OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO. I) RECEPCIÓN MENSUAL: La recepción de los servicios se hará al finalizar cada mes, el Administrador del Contrato elaborará un Acta de Recepción Mensual por ítem, mediante la cual se detallará que la Contratista ha cumplido con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación con las observaciones del caso. El Administrador del Contrato deberá remitir copias de las actas de cada ítem a la UACI, para el respectivo expediente. El Administrador del Contrato, llevará el control establecido por la CEPA. II) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de

ejecución del servicio, sin que se hayan comprobado defectos y/o irregularidades en los mismos, se procederá a la elaboración del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá reflejar que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de la CEPA. Como requisitos indispensables para la entrega a la Contratista del Acta de Recepción Definitiva por cada ítem, será necesario que ésta haya finalizado el proyecto de forma satisfactoria y que presente la documentación siguiente: i) Planillas de pago de salarios de las dos quincenas del mes de diciembre de 2018 del personal de la Contratista destacado en el Puerto de Acajutla; ii) Planillas de pago de vacaciones completas o proporcionales, según el caso; iii) Planillas de pago del aguinaldo correspondiente al año 2018, del mismo personal, según aplique; iv) Planilla de pago de las indemnizaciones del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, del mismo personal; y, v) Informe Anual de Retenciones de Renta, Consolidado 910, presentado al Ministerio de Hacienda, en el cual deberá identificarse el personal suscrito en el Contrato, con plumón fluorescente. Todas las planillas deberán contener las firmas de recibido de todo el personal. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del Acta de Recepción Definitiva de cada ítem a la UACI, para el respectivo expediente. NOVENA: MULTAS Y PENALIZACIONES A LA CONTRATISTA. I) MULTAS: En caso la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del Contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del artículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes a realizar. Asimismo, una vez notificada la multa impuesta a la Contratista y esta no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. II) PENALIZACIONES: Para el incumplimiento por parte de la Contratista a los aspectos técnicos establecidos en los Documentos Contractuales correspondientes, la CEPA impondrá una penalización de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00) a la Contratista por cada falta cometida, de acuerdo al detalle siguiente: a) Cuando la Contratista ocasione demoras en las operaciones de algún equipo o sistema por causas imputables a ella; b) Cuando el personal de la Contratista se presente sin el respectivo uniforme o equipo de protección o éstos se encuentren deteriorados; c) Cuando la Contratista no cubra la cantidad de personal requerido en un turno, un día o más; d) En cualquier

caso, de incumplimiento por parte de la Contratista, según se haya establecido en cualquiera de las Secciones y/o Anexos de las Bases de Licitación Abierta LA-07/2018 o en el presente Contrato; 🔌 Llegar tarde a su lugar de trabajo asignado sin justificación debida; y, f) Interrumpir las labores sin causa justificada en sus áreas de trabajo. El pago de la penalización deberá hacerse efectivo en un plazo no mayor de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO posteriores a la notificación; caso contrario, CEPA la descontará del pago pendiente. III) PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES: La Contratista deberá tomar en cuenta que las penalizaciones formarán parte de las condiciones contractuales; por tanto, las mismas serán aceptadas de su parte desde el momento en que presente su oferta. En tal sentido, también acepta que sea el Administrador del Contrato quien ejecute la aplicación de las mismas al presentarse el incumplimiento. Por tanto, el trámite de imposición de cada penalización iniciará con la notificación realizada por el Administrador del Contrato a la Contratista, en la cual se le informará el incumplimiento y la penalización correspondiente para cada caso según el Cuadro de Penalizaciones, a fin que ejerza su derecho de defensa en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de haber recibido la notificación. En caso que la Contratista ejerza su derecho de defensa y presente argumentos y pruebas de descargo (caso fortuito o fuerza mayor) ante el Administrador del Contrato, éste resolverá de acuerdo a las pruebas, si impone la penalización o la absuelve, dado que es él quien verifica el cumplimiento de las cláusulas contractuales y mantiene actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato. En caso la Contratista presentará argumentos que no sean de naturaleza técnica, podrá el Administrador solicitar la opinión al área correspondiente para considerar los argumentos recibidos. Con dicha opinión, será el mismo Administrador quien deberá resolver la procedencia o no de la penalización. Si el Administrador del Contrato, impone penalización, deberá de notificar a la Contratista, a la UFI y a la UACI, la resolución, el monto y plazo para el pago respectivo, si la Contratista no efectuase el pago de la penalización impuesta, el valor de ésta será deducido de los pagos pendientes de realizar. DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del Contrato, siendo las siguientes: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: i) Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de la CEPA para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. ii) La Contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en la que se le

entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. iii) La referida Garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. iv) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos; a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Abierta LA-07/2018; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y, d) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. v) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final a entera satisfacción de la CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: En caso de concederle un anticipo para la ejecución del servicio, la Contratista, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de anticipo, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el Contrato. Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. DECIMA PRIMERA: POLIZAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. I) POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA: La Contratista deberá presentar, a entera satisfacción de la CEPA, dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Contrato, una póliza de seguro colectivo de vida para sus trabajadores, permanentes y temporales, con cobertura básica en caso de muerte por cualquier causa, incluyendo homicidio y suicidio hasta la suma mínima de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00), la cual debe ser emitida a nombre de la Contratista y/o la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. La Contratista deberá garantizar que la compañía aseguradora explique plenamente la forma de llenar

los formularios de aplicación, para que la información vertida sea completa y verídica, pues de no cumplirse con este requisito, en caso de haber reclamos en los que la aseguradora no cumpla con los respectivos pagos, será la Contratista quien asuma la responsabilidad de pagar los montos que la aseguradora no autorizara, cuando se comprobara que el trabajador haya omitido u ocultado información por desconocimiento, en el momento de llenar dichos formularios. La póliza deberá tener una vigencia por el plazo del Contrato a partir de la Orden de Inicio y de sus prórrogas, si las hubiere, más SESENTA (60) DÍAS adicionales a dicho plazo. Asimismo, dicha póliza debe tener las siguientes coberturas: a) Un seguro complementario de accidentes con Beneficios Adicionales, el cual debe incluir la Doble Indemnización por Accidente y la Triple Indemnización por Accidente Especial. Debe cubrir Muerte Accidental e Invalidez Total o Permanente, muerte y/o lesiones que le ocurran al asegurado o le sean ocasionados con objetos o arma cortante, corto punzante, armas de fuego, artefactos explosivos e incendiarios, u otro tipo de armas, siempre y cuando, en cualquiera de los casos ocurra de manera no intencional, hasta por la suma mínima de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,000.00); b) Desmembramiento Accidental, de acuerdo a la Tabla Amplia de Indemnizaciones de Desmembramiento, contenida en el Anexo trece de las Bases de Licitación Abierta LA-07/2018, la cual debe ser anexada a la cotización; c) Beneficio de Anticipo de Renta Mensual por incapacidad total y permanente o por invalidez permanente parcial y total a causa de enfermedad o accidente. Dichas rentas se liquidarán al inicio cincuenta por ciento (50%) de la suma asegurada y la cantidad restante del cincuenta por ciento (50%) en doce rentas mensuales sucesivas; d) Exención del pago de primas por Incapacidad Total y Permanente, a causa de enfermedad o accidente; y, e) Gastos funerarios por la suma mínima de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 685.71). Si la Contratista tuviere trabajadores que por su edad normalmente no son cubiertos por las pólizas estándar, deberá presentar una póliza especial, con el propósito de que éstos, tengan cobertura, la cual será determinada por las referencias de mercado, para lo cual la Contratista deberá seleccionar y probar a CEPA que ha contratado la póliza que ofrezca mayor cobertura. La Contratista deberá adquirir una póliza especial para estas personas, para garantizar la cobertura de los mismos. La Contratista será responsable que toda la información brindada a la aseguradora por parte de los trabajadores sea verídica y que sean ellos mismos los que firmen toda documentación relacionada para tales efectos. Garantizando que los trabajadores, reciban la asesoría idónea y suficiente por parte de la empresa aseguradora que escoja la Contratista, sobre los efectos y consecuencias de las omisiones, e información falsa o incompleta que cada trabajador proporcione en forma oral y/o escrita a dicha empresa aseguradora, sobre su estado de salud e historial médico. En caso que lo anterior no fuera debidamente realizado, la Contratista asumirá los costos de indemnización que se derivaran de un incumplimiento a lo previamente establecido. II) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La Contratista deberá presentar, a entera satisfacción de CEPA, dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posterior a la fecha de firma del Contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cláusula de responsabilidad civil cruzada, con Límite Único Combinado de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	MONTO DE LA PÓLIZA		
	(US\$)		
Ítem 1: Mantenimiento de equipos para manejo de carga y demás	62,500.00		
relacionados, responsabilidad del Taller Mecánico.			
Ítem 2: Mantenimiento de Instalaciones y Facilidades Eléctricas.	62,500.00		
Ítem 3: Mantenimiento en el área de los Sistemas de Alto	62,500.00		
Rendimiento.			
Ítem 4: Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y Limpieza.	62,500.00		
TOTAL	250,000.00		

La Contratista, podrá presentar una póliza por el valor de cada ítem o una póliza global por la sumatoria de los ítems de acuerdo al detalle anterior. Dicha póliza cubrirá lesiones y/o muerte de terceras personas, incluyendo al personal de CEPA y al propio personal de la Contratista; gastos médicos ocasionados por lesiones a cualquier persona, por accidentes durante las actividades de la Contratista; así como daños causados a la propiedad de terceros, de CEPA y/o de la propia Contratista, con motivo de la ejecución de los trabajos que realice la Contratista y por el uso de equipos y herramientas dentro de las instalaciones de CEPA en el Puerto de Acajutla, con reinstalación automática de la suma asegurada. La póliza de seguro relacionada, deberá tener una vigencia por el plazo del Contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, más SESENTA (60) DÍAS adicionales a los mismos. La póliza debe presentarse a nombre de la Contratista y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y deberá establecer un período máximo de cinco (5) días para la presentación del reclamo conforme lo establece el Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA:** EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. II)

CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del Contrato. III) Será se responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el instructivo UNAC Nº 02-2015, que literalmente establece: "Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(I) (Ia) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final." **DÉCIMA** TERCERA: PRÓRROGA DEL SERVICIO. De acuerdo al artículo 83 de la LACAP, el presente Contrato de Servicios, podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la CEPA y que no hubiere una mejor opción. DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: En

II) A la Contratista:

Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. <u>DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO</u>. Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. <u>DÉCIMA</u>

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el ingeniero David Ángel Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del Contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra", emitido el 22 de enero de 2014; y demás normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. DÉCIMA NOVENA: TÉRMINOS DE REFERENCIA. La Contratista se obliga a cumplir todos y cada uno de los Términos de Referencia contenidos en la Sección IV de las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. VIGÉSIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del Contrato estarán reguladas conforme a lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; II) Si la Contratista fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación Abierta LA-07/2018; IV) En el caso de

disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho.

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA SEMPROFES, S.A. DE C.V.

Emérito de Jesús Vallasquez Monterroza Gerente General y Asoderado General Adm<u>inistra</u>tivo Máximo Álvaro Cáceres Flores Director Presidente y Representante Legal

Juan José Gutiérrez Juárez Director Secretario y Representante Legal

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de enero de dos mil dieciocho. Antemá, JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO, Notario, del domicilio

comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio

quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación, en su calidad

de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior

instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de William Eliseo Zúniga Henríquez, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió poder general administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto SÉPTIMO del acta DOS MIL NOVECIENTOS TRES, correspondiente a la sesión de junta directiva de CEPA celebrada el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO a la sociedad SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y se autorizó al Gerente General de CEPA en su calidad de Apoderado General Administrativo para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparecen los señores MÁXIMO ALVARO CÁCERES FLORES, de treinta años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio

persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número

y Número de

Identificación Tributaria

у,

JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ JUAREZ, de treinta años de edad. Electricista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio persona a quien hoy



conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

ambos actuando en nombre y representación, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente y por lo tanto, Representantes Legales de la sociedad que gira bajo la denominación "SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la sociedad que gira bajo la denominación SERVICIOS IMÚLTIPLES PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día seis de julio del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Mario Enrique Camacho Montoya, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTIUNO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio del año dos mil quince, de la cual consta que su naturaleza, régimen de capital y denominación son los antes relacionados; que la Sociedad es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es en la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate; que su plazo es indeterminado; que dentro de su finalidad social se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo para todo tipo de maquinaria industrial; que las Juntas Generales de Accionistas, constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, teniendo las facultades que le otorga la Ley; que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por cuatro miembros propietarios e igual número de suplentes, que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas, y que se designarán como: Presidente, Secretario, Primer Director y Segundo Director y habrá igual número de suplentes, denominados; Presidente Suplente, Secretario Suplente, Primer Director Suplente y Segundo Director Suplente, que serán electos en iguales condiciones que los miembros propietarios; que los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos; y que, el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, conjuntamente, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos,

contratos y realizar todo tipo de operaciones, con la autorización unánime de la Junta Directiva; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad "SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", emitida el día nueve de febrero de dos mil diecisiete e inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades el día quince de febrero de dos mil diecisiete, en la cual consta que por unanimidad se eligió a los miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva, para el período de un año, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, resultando electos como Presidente el señor Máximo Álvaro Cáceres Flores; y, como Secretario el señor Juan José Gutiérrez Juárez; y, c) Certificación del Acta número SESENTA Y CINCO, de Junta Directiva de la Sociedad "SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", suscrita por Juan José Gutiérrez Juárez, en calidad de Secretario de la Junta Directiva, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, de la cual consta que se autoriza a los Representantes Legales de la Sociedad a suscribir el contrato en referencia; por lo tanto los comparecientes están facultados para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de siete hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL ÁREA MECÁNICA, ELÉCTRICA, ALTO RENDIMIENTO Y OBRAS CIVILES, DEL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es que la Contratista realice el suministro de mano de obra calificada y no calificada, herramientas y equipos para realizar labores de mantenimiento para las instalaciones y equipos de las diferentes áreas del Puerto de Acajutla, así como personal administrativo y de supervisión inherente al proyecto de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Abierta LA-CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO, y demás documentos contractuales. El plazo contractual será contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la

Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), el monto total TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Contratista se compromete a presentar, a entera satisfacción de CEPA, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo, cuya vigencia excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere, dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y, b) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en caso de concederle un anticipo para la ejecución del proyecto, la cual será por el cien por ciento del monto otorgado en concepto de anticipo, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la orden de inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecido en el presente contrato. El anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-

V



MF

			1
,			
		•	